



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 016-2021

Lima, 29 de enero de 2021

VISTO, el Memorándum N° 00023-2021/OPP, el Informe N° 00011-2021/OPP, el Memorándum N° 095-2020/OPP, el Memorándum N° 105-2020/OIT y, el Informe Legal N° 23-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el memorándum N° 00023-2021/OPP y el Informe N° 00011-2021/OPP, ha dado conformidad a la propuesta presentada por la Oficina de Integridad y Transparencia de la Directiva "Lineamientos sobre Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN";

Que, el Director Ejecutivo en su calidad de representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, es el competente para aprobar directivas y otros instrumentos necesarios para la gestión de la entidad, no obstante, siendo que ha delegado en el Secretario General esta atribución, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, compete al Secretario General su aprobación;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Integridad y Transparencia, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 80-2018, que aprueba el Código de Ética de PROINVERSIÓN, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 51-2019 que aprobó el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021, la



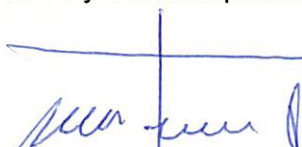
- Resolución de la Secretaría General N° 085-2019 y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por delegación la Directiva denominada "Lineamientos sobre Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN", la cual como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a los órganos que han sido designados como responsables en esta y en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

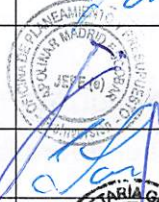


**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

DIRECTIVA N° 001-2021-PROINVERSIÓN**LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES EN PROINVERSIÓN**

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	Gabriela Beatriz Lara Ruiz	Jefe (e) de la Oficina de Integridad y Transparencia	
Revisado	Apolinar Madrid Escobar	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Gabriela Beatriz Lara Ruiz	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por	Carlos Albán Ramírez	Secretario General (e)	
Fecha de aprobación	29 de enero de 2021		

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

DIRECTIVA N° 001-2021-PROINVERSIÓN**LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES EN PROINVERSIÓN****1. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones aplicables a los conflictos de intereses en PROINVERSIÓN, así como los procedimientos y las acciones a cargo de la entidad.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de observancia y aplicación obligatoria para los servidores civiles de PROINVERSIÓN, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, así como para las personas que no tienen vínculo laboral con PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

3. RESPONSABILIDADES**3.1. De los servidores civiles de PROINVERSIÓN:**

- 3.1.1. Informar, a través del Reporte de Conflictos de Interés, sobre cualquier situación de conflicto de intereses en PROINVERSIÓN, de la que tengan conocimiento, planteando la solicitud de abstención en los casos indicados en la Directiva.
- 3.1.2. Proporcionar la información que se requiera, para resolver una solicitud de abstención dispuesta en el Reporte de Conflictos de Interés.
- 3.1.3. Abstenerse de realizar las funciones a su cargo vinculadas a un conflicto de intereses.
- 3.1.4. Participar de los cursos de formación que realice la Oficina de Integridad y Transparencia¹ en materia de integridad y ética institucional, así como de los mecanismos de prevención y mitigación de conflicto de intereses.

3.2. De la Oficina de Integridad y Transparencia

- 3.2.1. Ejecutar la formación de los servidores civiles de la entidad mediante la capacitación de los mismos en materia de integridad y ética institucional, así como sobre mecanismos de prevención y mitigación de conflictos de intereses.
- 3.2.2. Orientar y absolver las dudas sobre problemas éticos, conflictos de interés y la presente Directiva.
- 3.2.3. Recibir los Reportes de Conflictos de Interés, así como la información remitida en aplicación de esta Directiva, y con dicha información, preparar un reporte semestral a ser dirigido a la Secretaria General.
- 3.2.4. Realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento de la Directiva.
- 3.2.5. Proponer otras medidas de prevención y mitigación de conflicto de intereses, cuando considere que sean necesarias.

3.3. Del Área de Personal:

¹ Debe entenderse en todo el documento como la Oficina de Integridad y Transparencia o la que haga sus veces

- 3.3.1. Actuar con la diligencia debida a efecto que las acciones de contratación de personal que realice le permitan identificar incompatibilidades con el ejercicio de sus funciones u otras reguladas en la normativa respectiva, para lo cual debe usar la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses, entre otros.

3.4. Del Área de Logística:

- 3.4.1. Realiza acciones de diligencia debida, que consisten en la ejecución de actuaciones para identificar incompatibilidades con el ejercicio de los servicios de los terceros obligados para lo cual utiliza la información de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses, entre otros.
- 3.4.2. Verifica la inclusión de la cláusula de cumplimiento, como parte de la cláusula anticorrupción, en los documentos indicados en esta Directiva.

3.5. Del Superior Jerárquico

- 3.5.1. Frente a un Reporte de Conflictos de Interés, debe evaluar y resolver sobre la abstención y dar respuesta, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
- 3.5.2. Tomar acciones inmediatas para evitar la producción de un daño y la debida atención del asunto que genera el Reporte de Conflictos de Interés de los servidores civiles a su cargo.

3.6. De la Secretaría General

- 3.6.1. Recibir el Reporte de Conflictos de Interés, evaluar y dar respuesta de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

3.7. De los terceros obligados

- 3.7.1. Informar, a través del Reporte de Conflictos de Interés, sobre cualquier situación de conflicto de intereses relacionada a los servicios prestados, cumpliendo con las disposiciones indicadas en los numerales 6.2 y 7.2 de la presente Directiva.
- 3.7.2. No realizar o ejecutar servicios cuando se encuentre en situación de conflicto de intereses.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.2. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Decreto de Urgencia N° 020-2019-PCM, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.

- 4.6. Ley N° 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 4.8. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 4.9. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 16-2020, que aprueba la Política Institucional de Gestión de Riesgos de PROINVERSIÓN.
- 4.10. Resolución de la Secretaría General N° 085-2019, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PROINVERSIÓN "Elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos EN PROINVERSIÓN".
- 4.11. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 80-2018, que aprueba el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 4.12. Resolución de la Secretaría General N° 127-2020, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROINVERSION.

5. DEFINICIONES

- 5.1. **Abstención:** Acción por la cual un servidor civil de PROINVERSION solicita a su superior jerárquico se le exima de realizar determinadas funciones o actividades a su cargo, por considerar que tiene conflicto de intereses. La abstención se plantea como parte del Reporte de Conflicto de Intereses - Formato 1.
- 5.2. **Conflicto de intereses:** Es la situación en la que los intereses personales del servidor civil y/o del tercero obligado colisionan o pueden colisionar con el interés público y el ejercicio de sus funciones.
- 5.3. **Servidor civil:** Toda aquella persona que mantiene un vínculo laboral con PROINVERSIÓN.
- 5.4. **Intereses personales:** Son los vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, gremiales, políticos, corporativos y familiares que tiene el servidor civil o el tercero obligado, referidos a:
 - a) Empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, constituidas en el país o en el exterior, en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
 - b) Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sobre las cuales ejerza poderes y/o mandatos.
 - c) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
 - d) Empleos, asesorías, consultorías y servicios similares, en entidades públicas o privadas, sean remunerados o no.
 - e) Participación en organizaciones privadas, como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.
 - f) Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada; y fondos por encargo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

g) Personas que integran su grupo familiar (tales como padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana) y sus vínculos comerciales, societarios o contractuales.

5.5. Reporte de Conflictos de Interés: Es la comunicación que realizan las personas indicadas en esta Directiva, cuando identifican alguna situación que pueda atentar contra la imparcialidad e independencia de las funciones o servicios, de acuerdo a los formatos contenidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Directiva.

5.6. Terceros obligados: Se incluye en esta categoría a:

- Los asesores, consejeros y consultores de la Alta Dirección, distintos a los servidores civiles. Para personas jurídicas, se incluye a su representante legal y las personas naturales responsables de la ejecución del servicio.
- Los árbitros que participan en arbitrajes que involucran al Estado.
- Los consultores contratados por la Oficina de Integridad y Transparencia que brindan el soporte para el cumplimiento de la función de integridad.

6. DISPOSICIONES GENERALES – REPORTES DE CONFLICTOS DE INTERESES

6.1. Aplicables a los servidores civiles:

- 6.1.1. Todo servidor civil que se encuentre ante un conflicto de intereses debe plantear su solicitud de abstención a su superior jerárquico, con copia a la Oficina de Integridad y Transparencia, a través del Reporte de Conflictos de Interés – Formato 1, sobre las funciones en conflicto, dentro de los dos (2) días hábiles en que toma conocimiento del posible conflicto de intereses.
- 6.1.2. Si algún servidor civil toma conocimiento de una situación de conflicto de intereses de otro servidor civil, debe informar de ello a la Oficina de Integridad y Transparencia, utilizando el Reporte de Conflictos de Interés – Formato 2; debiendo dicha Oficina informar en el día al superior jerárquico del servidor civil que estaría en situación de conflicto de intereses; manteniendo la reserva de la identidad de quien presentó el Reporte en mención, en caso así haya sido solicitado.
- 6.1.3. Desde la recepción del Reporte, el superior jerárquico cuenta con tres (3) días hábiles para resolver por escrito, sustentando la decisión incluyendo las acciones realizadas y a realizar. Para ello, toma en consideración la información del Reporte, la Declaración Jurada de Intereses del servidor civil vinculado al conflicto, así como cualquier otra información a la que pueda acceder PROINVERSIÓN.
- 6.1.4. En caso que el superior jerárquico requiera información adicional, puede solicitarla al servidor civil, otorgándole para ello un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. El servidor civil debe dar respuesta dentro del plazo.
- 6.1.5. De considerar que existe conflicto de intereses, el superior jerárquico aprueba la abstención y dispone las acciones para la atención del asunto por otro servidor civil, junto con las acciones para asegurar la continuidad de las funciones institucionales. Si considerara que no existe conflicto, se rechaza la abstención planteada en el Reporte, ordenando la inmediata reanudación de la labor del servidor civil. En ambos casos, el superior inmediato remite a la Oficina de Integridad y Transparencia, copia de lo resuelto por él junto con las acciones adoptadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

6.1.6. En caso el superior jerárquico tome conocimiento de una situación de conflicto de intereses de un servidor civil a su cargo, por una vía distinta a la de los Reportes mencionados, informa inmediatamente de ello al servidor civil en mención, y procede de acuerdo con lo indicado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

6.2. Aplicables a terceros obligados

- 6.2.1 Todo tercero obligado que se encuentre en una situación de conflicto de intereses debe informar de ello a la Secretaría General, mediante el Reporte de Conflictos de Interés – Formato 3, el día en el que tome conocimiento de la existencia del conflicto, con copia a la Oficina de Integridad y Transparencia y al área usuaria del servicio.
- 6.2.2 Si un servidor civil toma conocimiento de una situación de conflicto de intereses de un tercero obligado, debe informar de ello a la Oficina de Integridad y Transparencia, a través del Reporte de Conflictos de Interés – Formato 4. El mismo día, dicha Oficina remite lo reportado a la Secretaría General, con copia al área usuaria del servicio, manteniendo en reserva la identidad del presentante del reporte, en caso así haya sido solicitado.
- 6.2.3 Desde la recepción del Reporte, la Secretaría General cuenta con tres (3) días hábiles, para resolver por escrito lo reportado, sustentando la decisión e incluyendo en la misma las acciones realizadas y a realizar. Para ello, toma en consideración la información contenida en el Reporte, la Declaración Jurada de Intereses del tercero obligado, así como cualquier otra información a la que pueda acceder PROINVERSIÓN.
- 6.2.4 En caso que la Secretaría General requiera información adicional, puede solicitarla al tercero obligado, otorgándole para ello un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, dentro del cual este último debe dar respuesta al requerimiento de información.
- 6.2.5 De considerar que existe conflicto de intereses, PROINVERSIÓN puede disponer la suspensión del servicio, la resolución total o parcial del contrato u orden de servicios, entre otras acciones. Por el contrario, si se considera que no existe conflicto, se ordena la continuación de los servicios. En ambos casos, la Secretaría General, remite a la Oficina de Integridad y Transparencia, copia de lo resuelto por ella, junto con las acciones adoptadas.
- 6.2.6 En caso la Secretaría General tome conocimiento de una situación de conflicto de intereses de un tercero obligado, por una vía distinta a la de los Reportes mencionados, informa inmediatamente de ello al tercero obligado en mención, y procede de acuerdo con lo indicado en los numerales 6.2.4 y 6.2.5.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Para servidores civiles

- 7.1.1 Los servidores civiles que estén frente a un conflicto de intereses, sin perjuicio del envío del respectivo Reporte en el plazo correspondiente, deben suspender inmediatamente las acciones que estén vinculadas al conflicto.
- 7.1.2 Se consideran como potenciales conflictos de intereses para servidores civiles las situaciones establecidas en el Anexo 5 de la presente Directiva, el cual se actualiza, mediante Resolución de la Secretaría General.

7.2. Para terceros obligados:

El incumplimiento de la Directiva está sujeto a las disposiciones previstas en el contrato, la orden de servicios, los términos de referencia y la ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que la ley de la materia disponga.



7.3. Medios para presentar documentación sobre conflicto de intereses:

- 7.1.3 Los Reportes de Conflicto de Intereses pueden ser presentados al destinatario que establezca esta Directiva, en formato físico (de forma personal) o por medios virtuales (a través del correo electrónico institucional).
- 7.1.4 Para la resolución que emita el superior jerárquico o el Área de Logística, sobre la existencia o no de conflicto de intereses, así como las medidas que correspondan, esta puede ser comunicada al destinatario en formato físico o a través del correo institucional.
- 7.1.5 Tratándose de la Oficina de Integridad y Transparencia, los Reportes de Conflicto de Intereses, las resoluciones y toda documentación que deba serle remitida, en virtud de lo dispuesto en esta directiva, pueden ser enviadas al correo reportedeconflictos@proinversion.gob.pe, o a través del Trámite Documentario.

7.4. Otras acciones a cargo de la Oficina de Integridad y Transparencia

- 7.4.1. La Oficina de Integridad y Transparencia puede requerir información a los servidores civiles con el fin de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva, a fin de promover acciones para la prevención de conflictos de intereses y otras prácticas irregulares.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Área de Personal entrega un ejemplar de la presente Directiva a los servidores civiles al momento de su ingreso a PROINVERSIÓN. El Área de Logística se encarga de incorporar esta Directiva como parte de los términos de referencia de los contratos u órdenes de servicio con terceros obligados.

SEGUNDA.- En los contratos u órdenes de servicio de sujetos obligados, se incluirá, como parte de la Cláusula Anticorrupción, lo siguiente:

“El proveedor que preste los servicios que estén comprendidos en los literales r), x) y y) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2019, y los literales d), g) y h) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, debe cumplir con las disposiciones y prohibiciones señaladas por PROINVERSIÓN en la Directiva sobre Conflicto de Intereses, no debiendo ejecutar servicios cuando exista conflicto de intereses. Son causales de resolución del contrato / orden de servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa”.

9. ANEXOS

- 9.1 Anexo 1: Reporte de Conflictos de Interés – Formato 1
- 9.2 Anexo 2: Reporte de Conflictos de Interés – Formato 2
- 9.3 Anexo 3: Reporte de Conflictos de Interés – Formato 3
- 9.4 Anexo 4: Reporte de Conflictos de Interés – Formato 4
- 9.5 Anexo 5: Listado enunciativo de potenciales conflictos de intereses

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
TransparenciaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**ANEXO 1**
REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS – FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

Quien suscribe el presente Reporte declara, bajo juramento, que se encuentra en una situación de conflicto de intereses, motivo por el cual presenta abstención para el ejercicio de las funciones afectadas frente a dicha circunstancia, de acuerdo al detalle e información consignada a través del presente Reporte, según lo dispuesto por el artículo 99 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal f) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM y la Directiva-2021-PROINVERSION "Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN"

Nombre del funcionario:	
Cargo:	Unidad Orgánica:
Nombre del Superior Jerárquico:	
Cargo:	Unidad Orgánica:
Descripción del conflicto de intereses (precisando hechos que originan el conflicto, personas relacionadas al conflicto, etc.):	
Funciones en conflicto de intereses:	
Si realizó sus funciones estando en conflicto de intereses, precisar:	
Fecha en la que se genera el conflicto de intereses:	Fecha en la que se toma conocimiento del conflicto de intereses:
Documentación sustentatoria del conflicto de intereses:	

(Ciudad), (día) de (mes) de 202..

(Nombre y firma del funcionario declarante)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 2
REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS – TERCEROS

Por medio de la presente, quien suscribe el presente Reporte informa que el funcionario indicado en el presente formato se encuentra en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM y la Directiva-2021-PROINVERSION "Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN"

Nombre del funcionario en conflicto de intereses:	
Cargo:	Unidad Orgánica:
Nombre del Superior Jerárquico del funcionario en conflicto de intereses:	
Cargo	Unidad Orgánica:
Descripción del conflicto de intereses (indicando hechos que habrían originado el conflicto, personas relacionadas al conflicto, etc.):	
Indicar las funciones en conflicto de intereses:	
Fecha de posible inicio del conflicto de intereses:	
Documentación sustentatoria del conflicto de intereses:	

(Ciudad), (día) de (mes) de 202..

<Nombre y firma del funcionario que reporta>

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
TransparenciaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**ANEXO 3**
REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS – SUJETOS OBLIGADOS

Quien suscribe el presente Reporte declara, bajo juramento, que se encuentra en una situación de conflicto de intereses, de acuerdo al detalle e información consignada a través del presente Reporte, según lo dispuesto por el literal f) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM y la Directiva-2021-PROINVERSION “Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN”

Nombre o razón social del sujeto obligado:	
N° Contrato / Orden de Servicios:	Unidad Orgánica usuaria del servicio:
Descripción del conflicto de intereses (precisando hechos que originan el conflicto, personas relacionadas al conflicto, etc.):	
Descripción de los servicios en conflicto de intereses:	
Si prestó servicios estando en conflicto de intereses, precisar cuáles fueron:	
Fecha en la que se genera el conflicto de intereses:	Fecha en la que se toma conocimiento del conflicto de intereses:
Documentación sustentatoria del conflicto de intereses:	

(Ciudad), (día) de (mes) de 202..

(Nombre y firma del sujeto obligado)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaOficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 4
REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS – TERCEROS

Por medio de la presente, quien suscribe el presente Reporte informa que el sujeto obligado indicado en el presente formato se encuentra en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM y la Directiva-2021-PROINVERSION "Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en PROINVERSIÓN"

Nombre o razón social del sujeto obligado en conflicto de intereses:	
N° Contrato / Orden de Servicios:	Unidad Orgánica usuaria del servicio:
Descripción del conflicto de intereses (indicando hechos que habrían originado el conflicto, personas relacionadas al conflicto, etc.):	
Descripción de los servicios en conflicto de intereses:	
Fecha de posible inicio del conflicto de intereses:	
Documentación sustentatoria del conflicto de intereses:	

(Ciudad), (día) de (mes) de 202..

(Nombre y firma de la persona que reporta)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y
Transparencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 5

Listado enunciativo de potenciales conflictos de intereses

- a) Participar, recomendar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos que celebre PROINVERSIÓN en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o cualquier entidad, pública o privada, con la que el servidor civil de PROINVERSIÓN tenga alguna vinculación por intereses personales o familiares.
- b) Intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, rescisión o resolución de contrato o sanción de cualquier servidor civil de PROINVERSIÓN, cuando exista un interés personal, o tenga relación personal directa o pudiera obtener alguna ventaja o beneficio, sea patrimonial o no patrimonial, a su favor o de terceras personas.
- c) Intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que se encuentran bajo su ámbito de actuación funcional, cuando tenga algún interés personal incluyendo aquellos de los que pueda obtener un beneficio personal, para su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o para terceros, sean de naturaleza patrimonial o no patrimonial.
- d) Llevar a cabo acciones bajo su ámbito de actuación funcional, en las que la existencia de una amistad íntima o enemistad manifiesta puedan atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones.